



Cerro Sombrero, 20 de junio de 2018.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 285/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de junio del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-120-SE18 y 3866-121-SE18, Adquisición de equipos para respaldo energético en instalaciones de transmisor radial.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 15 de mayo de 2018, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el Alcalde de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición de equipamiento para instalación de respaldo energético en caseta de transmisor de la radio comunal "Nueva Primavera".
- 2) Que, el bien solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra g), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.
- 5) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 6) Que, el municipio realiza el arriendo del equipamiento de transmisión de la radio Nueva Primavera, pero este no cuenta con un respaldo energético que permita dar continuidad al funcionamiento durante los constantes cortes de suministro eléctrico en la localidad. En ese sentido, se hace necesario contar con un sistema complementario que abastezca los transmisores y que cumpla con la compatibilidad eléctrica, principalmente desde el punto de vista de la potencia, operación y conexión al mismo.
- 7) Que, con fecha 18 de junio de 2018 el proveedor NATURA ENERGY SPA, RUT 76.486.207-4, presentó cotización por un inversor cargador de 2000VA y un fusible de conexión de 80A ambos con despacho incluido, por un valor total de \$293.830.
- 8) Que, con fecha 20 de junio de 2018 el proveedor ESTEBAN GUIC Y CIA LTDA, RUT 82.120.600-6, presentó cotización por dos baterías de ciclo profundo AGM de 12V/100Ah cada una, por un valor total de \$231.600.



- 9) Que los proveedores individualizados en los considerando anteriores se encuentran inscritos y hábiles en el Registro Nacional de Proveedores, Chile Proveedores.
- 10) Que con fecha 20 de Junio de 2018, se emitió los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 149 y 150, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a las cuentas 22-05-999 y 22-04-012.

## DECRETO

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de equipamiento para instalar respaldo energético en caseta del transmisor de radio "Nueva Primavera", dependiente de la Municipalidad.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de equipamiento para respaldo energético en instalaciones de transmisor radial", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### Términos de Referencia

#### **Adquisición de equipamiento para respaldo energético en instalaciones de transmisor radial**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Inversor cargador para respaldo energético en instalación de transmisor radial. Marca Voltronic modelo Axpert VP 2000VA.	1
Fusible de protección entre banco de baterías e inversor cargador de 80A.	1
Batería ciclo profundo VLRA AGM de 12V/100Ah UPLUS	2

### **Monto y condiciones:**

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$525.430.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por Juan Vargas H., Encargado de Informática. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

### **Ejecución del contrato/servicio:**

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)



**Multas:**

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$293.830- IVA incluido, a nombre de NATURA ENERGY SPA, RUT 76.486.207-4, por la adquisición de inversor cargador y fusible de protección para respaldo en instalaciones de transmisor radial.

**4° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$231.600- IVA exento, a nombre de ESTEBAN GUIC Y CIA LTDA, RUT 82.120.600-6, por la adquisición de dos baterías de ciclo profundo AGM de 12V/100Ah para respaldo en instalaciones de transmisor radial.

**5° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**6° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa Gestión Interna del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, en las cuentas 29-05-999 por \$293.830 y 22-04-012 por \$231.600.

**7° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

  
**MADALEN MALAREE GARDIAZABAL**  
Secretaria Municipal (S)



  
**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde